
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 6.819 Extraordinario del 01 de julio de 2024, difundida por el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO), a través de su sitio web oficial, el 10 de julio de 2024, se publicaron los textos de dos (2) Decretos estrechamente vinculados, los cuales se señalan la creación del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria y la adscripción a este Ministerio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), y la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, con vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Establece:

Decreto N° 4.968 01 de julio de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, y en el artículo 46, 61 y numeral 2 del artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, y 16, ibidem, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria.

Artículo 2°. El Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, tendrá la rectoría de las políticas públicas, misiones, grandes misiones y misiones de nueva generación de esta materia, atendiendo de manera particular, los temas estructurales, de justicia social, asociados a:

1. Salud y Alimentación.
2. Protección Social Integral.

3. Organización de Abuelos y Abuelas de la Patria.

4. Casas de Abuelos y Abuelas.

Artículo 3°. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, y de Planificación, para realizar las gestiones tendentes a los fines de proveer la estructura orgánica y funcional al Ministerio que se crea en este Decreto. El Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, deberá presentar ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación dentro de un plazo de treinta (30) días el correspondiente Reglamento Orgánico para su consideración y aprobación, conforme a las previsiones contenidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4°. Se ordena que, en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

Artículo 5°. En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, deberá efectuar los trámites legales y administrativos ordenados en este Decreto.

Artículo 6°. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, la Gran Misión Abuelos y Abuelas de la Patria, el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), y la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700047003/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=3648&Sesion=1119326121

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

01 de julio de 2024

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*